



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ -IMARPE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de **COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y EDUCATIVA** que celebran de una parte la **Universidad Nacional de Tumbes** con RUC n° 20177689051, con domicilio legal en Av. Ciudad Universitaria s/n – Pampa Grande – Provincia y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará la **UNTUMBES**, debidamente representada por el Rector, Dr. **CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA**, identificado con DNI n° 00364276, y designado mediante la Resolución n° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02; y de la otra parte, el **INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – Imarpe**, con RUC n° 20148138886, con domicilio en Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, **JAVIER ALFONSO GAVIOLA TEJADA**, identificado con DNI n° 43327350, designado por Resolución Suprema n° 011-2016-PRODUCE del 08 de agosto de 2016, a quien en adelante se denominará **El IMARPE**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley n° 30220 – Ley Universitaria
- Ley n° 23881 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Tumbes
- Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo n° 095, Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe
- Decreto Legislativo n° 822, Ley sobre Derecho de Autor
- Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe.
- Resolución de Secretaría General n° 030-2019-IMARPE/SG, Directiva de Prácticas Preprofesionales y Profesionales.
- Resolución de Secretaría General n° 068-2019-IMARPE/SG, Directiva de Selección y ejecución de Tesis.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **IMARPE**, es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al sector Producción, (PRODUCE), con personería jurídica de Derecho Público Interno y constituye un pliego presupuestal, funciona con autonomía científica, técnica, económica y administrativa y actúa de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector. El **IMARPE** tiene por finalidad promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, dentro y fuera de su hábitat natural, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos, evitando duplicar las investigaciones que realicen otras instituciones similares, con las cuales mantendrá una adecuada coordinación; para proporcionar al Ministerio de la Producción y al mundo científico las bases científicas y tecnológicas en forma veraz y oportuna y





PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

difundir sus resultados a nivel nacional e internacional contribuyendo al fortalecimiento de la ciencia.

LA UNTUMBES, es una persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria n° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS FINES

Ambas partes tienen como fin primordial, entre otros, el desarrollo de la investigación científica, orientada a la satisfacción de las necesidades regionales y nacionales, con el propósito de impulsar su desarrollo.

El presente Convenio se enmarca dentro del cumplimiento de los fines y objetivos comunes de la UNTUMBES e Imarpe de acuerdo a sus leyes de creación, normas de organización, estatutos y reglamentos respectivos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración entre el Imarpe y la UNTUMBES que permitan realizar actividades conjuntas de investigación científica y tecnológica en áreas de interés común, así como llevar a cabo acciones de capacitación, difusión e intercambio de investigadores, para la generación de programas y el desarrollo de proyectos de investigación, en beneficio de ambas instituciones y de la comunidad científica en general.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO

A través del presente Convenio las partes se comprometen a ejecutar los siguientes objetivos específicos:

1. Ejecutar investigaciones conjuntas en las áreas de recursos hidrobiológicos y medio ambiente, pesca y acuicultura, en el ámbito marino y continental, acorde a la problemática nacional y al desarrollo pesquero, que permitan contribuir al desarrollo integral de las regiones de influencia de ambas instituciones y al manejo nacional de los recursos naturales y conservación de su biodiversidad.
2. Difundir los conocimientos y las tecnológicas que se generen en el marco del presente Convenio.
3. Organizar eventos de carácter científico y tecnológico, así como el desarrollo de talleres de discusión y actualización de información, a nivel local, regional, nacional e internacional.
4. Permitir el intercambio, pasantías de investigadores mediante el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos; así como el desarrollo de tesis de pregrado y postgrado y de





prácticas pre- profesionales de estudiantes, de acuerdo a las normas institucionales establecidas para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES

6.1 IMARPE se compromete a:

- 6.1.1 Coordinar la ejecución de tesis de pregrado y postgrado, autorizadas por la UNTUMBES las cuales deberán estar alineadas a las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional -POI aprobados en cada ejercicio fiscal, y conforme a las Directivas internas para tal fin.
- 6.1.2 Determinar el Plan Anual de Practicas Pre Profesionales según disponibilidad presupuestal del área usuaria de acuerdo a la Directiva interna establecida para tal fin.
- 6.1.3 Coordinar la disponibilidad de los equipos e instalaciones para la realización de tesis e investigaciones realizadas en forma conjunta.
- 6.1.4 Desarrollar talleres y entrenamientos de corta duración con objetivos específicos, en las instalaciones del Imarpe, para un número de participantes acordado entre ambas instituciones.

6.2 UNTUMBES se compromete a:

- 6.2.1 Brindar las facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los investigadores visitantes de la contraparte (IMARPE).
- 6.2.2 Facilitar los ambientes de la Universidad, como son: auditorios, aulas, laboratorios, plantas pilotos, Centros de Investigación entre otros, para las actividades a realizar en el marco del presente convenio.
- 6.2.3 Determinar a través de los coordinadores o las que hagan sus veces, los estudiantes que se beneficien con la elaboración de tesis de pre grado, así mismo en la ejecución de prácticas pre profesionales.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COOPERACIÓN CONJUNTA

- 7.1 Elaborar y desarrollar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación científica en temas de interés común, pudiendo en tales casos recurrir a fuentes de financiación externa para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- 7.2 Brindar estadía en las sedes de los Laboratorios Costeros y Continental del Imarpe a docentes, estudiantes e investigadores por periodos determinados con el propósito de participar en el desarrollo de programas de investigación científica, en investigación científica, en conferencias, seminarios, talleres y otros de interés mutuo, previa coordinación, y siempre que exista espacio y recursos logísticos disponibles para su acomodación.
- 7.3 Elaborar proyectos de investigación que atiendan a los objetivos del presente Convenio en sus distintas modalidades de ejecución, con la participación de investigadores, docentes y estudiantes.





- 7.4 Brindar apoyo científico para formular y gestionar proyectos de investigación a nivel nacional e internacional.
- 7.5 Difundir los resultados de investigaciones científicas y tecnológicas generadas en el marco del presente Convenio.
- 7.6 Promover la gestión para la mejora referente al equipamiento y modernización de las instalaciones donde se llevará a cabo la parte experimental de los diversos proyectos que se logren con el presente Convenio.
- 7.7 Mantener comunicación fluida y constante entre los representantes de ambas partes, para coordinar temas relacionados a la investigación científica y tecnológica en la cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

Las partes acuerdan designar a los responsables de la Coordinación y ejecución de las actividades que se desarrollarán en cumplimiento de los objetivos señalados en las Cláusulas Cuarta y Quinta del presente Convenio.

Por la **UNTUMBES**, se designa al Decano (a) de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar, quien podrá delegar sus funciones.

Por el **IMARPE**, se designa al Coordinador (a) del Laboratorio Costero de Tumbes, quien podrá delegar funciones.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las partes; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico entre las partes, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentra comprendida dentro de los alcances de su concepción expresada en su objeto que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

En el marco del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a gestionar sus recursos económicos (nacional o internacional) que aseguren la ejecución de proyectos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información generada durante la ejecución de los estudios materia del presente Convenio será de propiedad intelectual de ambas instituciones, las mismas que individualmente y con conocimiento de la otra, determinarán la forma, modo y oportunidad en la cual será usada, de conformidad a la norma legal vigente y reglamentos institucionales sobre la materia. Ambas instituciones reconocerán a los profesionales que hayan intervenido en la investigación.

En el caso de proyectos de investigación, tesis y prácticas profesionales, que se ejecuten enmarcadas en las actividades del POI institucional de alguna de las partes, la propiedad intelectual le pertenece a aquella que las haya considerado dentro de su POI





correspondiente; en este sentido toda publicación en revistas, talleres o congresos científicos, deberá ser con la revisión y autorización del IMARPE, UNTUMBES, o ambas, según sea el caso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes asumen la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso o aquella generada durante la vigencia del presente Convenio. La información de las investigaciones desarrolladas bajo el presente Convenio, estará disponible para la comunidad científica en general, a través de, pero no limitada a, publicaciones, seminarios, reuniones, conferencias, páginas en red virtual, por consulta y acuerdo mutuo. Cualquier excepción a lo indicado, deberá realizarse de conformidad a un protocolo establecido de común acuerdo por ambas Partes, dicha excepción deberá constar en forma escrita por el representante de la Parte que lo propone, especificando expresamente la información a divulgar o comunicar.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: EVENTUAL SOLICITUD DE PATENTES

La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, proveniente de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente Convenio Marco, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas, por consulta previa y acuerdo mutuo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación de los compromisos en curso.
3. Por incumplimiento manifiesto de una de las partes, observado por la otra mediante comunicación escrita.
4. Por causas de fuerza mayor de conocimiento público.

En caso de resolución del Convenio, por cualquiera de las situaciones antes expuestas, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.



Firmado digitalmente por:
HUERTA RODRIGUEZ Wendy
Ingrid FAU 20148138886 hard
Motivo: Gerente General
(e)
Fecha: 11/02/2021 21:04:20-0500



Firmado digitalmente por:
GUEVARA CARRASCO Renato
Carol FAU 20148138886 soft
Motivo: Director
Ejecutivo Científico
Fecha: 12/02/2021 10:23:14-0500



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes. Asimismo, el presente Convenio podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente, decisión que será comunicada con una anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y con acuerdo de las partes se suscribirá una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
2. En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.
3. Ambas partes declaran su conformidad de resolver cualquier controversia de mutuo acuerdo por trato directo. El trato directo se llevará a cabo por un plazo de treinta (30) días calendario, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra parte su decisión de iniciarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEL DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento; cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirá efecto en los domicilios señalados.

Estando **LAS PARTES** intervinientes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en:

Lugar:
Fecha:

Lugar: Chucuito - Callao
Fecha: 16.12.20

Doctor
CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA
Rector
Universidad Nacional de Tumbes



JAVIER ALFONSO GAVIOLA TEJADA
Presidente de Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú
Imarpe

Firmado digitalmente por:
GAVIOLA TEJADA Javier
Alfonso FAU 20148138886 soft
Motivo: Presidente del
Consejo Directivo
Fecha: 15/02/2021 23:05:30-0500



Firmado digitalmente por:
MORENO ESCOBAR Carmen
Maria FAU 20148138886 hard
Motivo: JEFA OGAJ IMARPE
Fecha: 09/02/2021 23:53:09-0500



Firmado digitalmente por:
MATUTE RAMOS Magaly Yvett
FAU 20148138886 soft
Motivo: JEFE (E) DE LA
OGPP
Fecha: 10/02/2021 20:51:23-0500



Firmado digitalmente por:
ACOSTA RUEDA Oscar
Alejandro FAU 20148138886 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2021 12:20:55-0500